



Orden que restringe el uso de dispositivos electrónicos en la sala del tribunal y dentro de las instalaciones del tribunal estatal

Se **ordena** que:

A menos que el Juez Principal/Juez de Asignación lo autorice por escrito, todas las personas tienen prohibido usar dispositivos electrónicos para transmitir/transmitir en vivo, transmitir o grabar sonido, video y/o fotografías mientras están en la sala del tribunal y dentro de cualquier instalación del tribunal estatal; y

1. A menos que el Juez Principal/Juez de Asignación lo autorice por escrito, todos los dispositivos electrónicos deben estar apagados o mantenerse en modo silencioso antes de ingresar a cualquier sala del tribunal; y
2. Está prohibido el uso de teléfonos celulares para realizar llamadas telefónicas, transmitir videos o para otras actividades que interrumpan o interfieran con los procedimientos judiciales. Sin embargo, los abogados, las partes y los miembros del público pueden usar un teléfono celular en una sala del tribunal para recuperar o almacenar información (incluida la toma de notas) y para enviar y recibir mensajes de texto y correo electrónico o información, sujeto a la autoridad de un juez para poner fin a una actividad que interrumpa un procedimiento judicial, o que de otra manera interfiera o sea contraria a la administración de justicia; y
3. En circunstancias excepcionales que impliquen preocupaciones de seguridad, el tribunal puede restringir aún más el acceso y/o el uso de dispositivos electrónicos con la aprobación del Juez Principal/Juez de Asignación. Eso puede incluir exigir que los teléfonos celulares y otros dispositivos se mantengan fuera de la vista mientras el tribunal está en sesión, o que los dispositivos estén apagados; y
4. Una persona que use un dispositivo electrónico mientras se encuentra en la sala del tribunal o dentro de cualquier instalación del tribunal estatal para transmitir/transmitir en vivo, transmitir o grabar sonido, video y/o fotografías sin la aprobación del tribunal y en violación intencional de esta política puede resultar en la expulsión de las instalaciones y sanciones, incluidas, entre otras, el desacato penal según N.J.S.A. 2C:29-9, que, en caso de condena, conlleva penas de hasta seis meses de cárcel y una multa que no exceda los \$1,000. Además, cualquier dispositivo electrónico utilizado en violación deliberada de esta orden puede ser confiscado; y
5. Esta Orden se publicará en o cerca de la entrada de todas las instalaciones de los tribunales estatales, salas de audiencias y otras áreas apropiadas.